



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Diana Cecilia Agudelo Patiño
Demandado	María Rosalba Hernández de Bedoya y Ossias Eli Bedoya Hernández
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00003-00
Decisión	Ordena citación de herederos determinados y emplazamiento de herederos indeterminados – Requiere

Una vez acreditado el parentesco entre los señores Lady Helena de Jesús Bedoya Hernández, Osman Alonso Bedoya Hernández, Helida Inés Bedoya Hernández, Uber Farielt Bedoya Hernández, Ossias Eli Bedoya Hernández y, en representación de la señora Sandra María Bedoya Hernández, Santiago Restrepo Bedoya y Andrés Felipe Restrepo Bedoya con la demandada María Rosalba Hernández de Bedoya, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Previo a aceptar la sucesión procesal, se ordena la citación al proceso de Lady Helena de Jesús Bedoya Hernández, Osman Alonso Bedoya Hernández, Helida Inés Bedoya Hernández, Uber Farielt Bedoya Hernández, Santiago Restrepo Bedoya y Andrés Felipe Restrepo Bedoya, así como de los herederos indeterminados de la señora María Rosalba Hernández de Bedoya fallecida, sucediéndole procesalmente sus herederos determinados e indeterminados, con el fin de notificarles la existencia del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Notifíquese a Lady Helena de Jesús Bedoya Hernández, Osman Alonso Bedoya Hernández, Helida Inés Bedoya Hernández, Uber Farielt Bedoya Hernández, Santiago Restrepo Bedoya y Andrés Felipe Restrepo Bedoya, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quienes se les concede el término de diez (10) días para que comparezcan a través de apoderado judicial e intervengan como litisconsortes de la anterior titular.

TERCERO: Se requiere al abogado Luis Eduardo Hernández Álvarez, quien venía actuando como apoderado de la señora María Rosalba Hernández de Bedoya, para que informe al Despacho si la fallecida demandada posee más herederos determinados o cónyuge o compañero permanente que le sobreviva, igualmente, se le requiere para que aporte el Registro Civil de Nacimiento del señor Ossias Eli Bedoya Hernández ya que no reposa en el expediente.

CUARTO: Se ordena el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora demandada María Rosalba Hernández de Bedoya, para que comparezcan para notificarles la existencia del presente proceso, emplazamiento que se realizará de conformidad al artículo 108 del Código general del proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, deberá la Secretaría del Despacho realizar la correspondiente publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

**Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a9675589d69c1a48303b058af80aa0d6efdf9243e61a792566d4abd5a810fa**
Documento generado en 09/08/2021 09:48:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**